

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el EstadoOficina de Asesoría
Jurídica**LISTADO DE ARBITRAJES A CARGO DEL SERNANP- I TRIMESTRE 2020**

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	CUANTIA	ESTADO
1	KROALCO EIRL	SERNANP	Se apruebe los intereses legales derivados por el incumplimiento de pago	S/. 30,000.00	Trámite
2	J L SRL	SERNANP	Resolución del Contrato N° 061-2014-SERNANP-OA, notificada al contratista el 04.08.2016	S/. 50,000.00	Trámite
3	J L SRL	SERNANP	Resolución del Contrato N° 057-2014-SERNANP-OA, notificada al contratista el 31.08.2016	S/. 30,000.00	Trámite
4	OIT CONTRATISTAS GENERALES	SERNANP	1. Se pague S/ 373,065.62 y S/ 324,827.00 por concepto de valorizaciones, más intereses legales. 2. Se pague S/ 373, 065.62 por concepto de enriquecimiento sin causa, más los intereses legales. 3. Se declare nula la Resolución Presidencial N° 088-2017-SERNANP que resolvió el contrato. 4. Se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 36 días calendarios, así como el reconocimiento de gastos generales. 5. Se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por 15 días calendarios, así como el reconocimiento de gastos generales. 6. Se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 por 24 días calendarios, así como el reconocimiento de gastos generales	S/. 697,892.62	Trámite

5	CONSORCIO CONSULTOR J&J		<p>1. Se declare la nulidad de la Resolución de contrato. 2. Se realice el pago de lo ejecutado, más intereses legales.</p>	S/. 99,157.20	<p>Con fecha 19/02/2020, se ha emitido la resolución N° 16 de fecha 14/02/2020, mediante el cual se señaló fecha de Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos el mismo que se llevó cabo el 8/02/2020 sin llegar a ningún acuerdo</p>
6	CONSORCIO SAN PLACIDO		<p>Caso Expediente N° 3482019 -CCL Que el Tribunal Arbitral declare que corresponde el derecho a favor del Consorcio, por los mayores costos directos y los gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12 y 13, solicitados mediante Carta N° 024 -2019 -CSP y Carta N° 026 -2019 -CSP, por el monto de S/. 649,591.79, correspondiente al saldo dejado de pagar por SERNANP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171° del RLCE. -. Que, el Tribunal Arbitral declare nulo o ineficaz el acto por el cual SERNANP deniega la aprobación del pago de mayores costos directos y gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, notificado mediante Cartas N° 679 -2018 -SERNANP -OA, y por ende, se deje sin efecto la precitada carta. -. Que, el Tribunal Arbitral declare nulo o ineficaz el acto por el cual SERNANP deniega la aprobación del pago de mayores costos directos y gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 09, N° 10 y N° 11, notificado mediante Carta N° 747 -2018-SERNANP-OA. -. Que, el Tribunal Arbitral ordene a SERNANP el pago a favor del CONSORCIO, por el monto de S/ 649,591.79, correspondiente al saldo pendiente de las valorizaciones de los costos directos y gastos generales variables de las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171° y 172° del RLCE.</p>	S/ 761, 588.84	<p>Trámite: Mediante comunicado de fecha 07/08/2019, los árbitros Julio César Guzmán Galindo y Rodolfo Castellanos Salazar han decidido nombrar como presidente del tribunal arbitral de los casos consolidados N 348 -2019, 239 -2019 y 357 -2019 con el caso arbitral N° 158 -2019-CCL, al señor Alfredo Soria Aguilar. El Tribunal concedió el plazo de 30 días hábiles para que el Consorcio San Plácido presente su demanda (a partir de 01 de octubre). Mediante escrito de fecha 16/10/2019, la procuraduría solicitó que se deje sin efecto la medida cautelar fuera del proceso que fue concedida al Consorcio. De fecha 21/10/2019 el Centro de Arbitraje señaló corrió traslado la solicitud, antes señalada, al Consorcio San Plácido por el plazo de cinco días. El Tribunal Arbitral mediante Orden Procesal N° 01 de fecha 01/10/2019, otorgó plazo para que el Consorcio San Plácido presente la demanda arbitral. Con fecha 20/11/2019 el Consorcio San Plácido presentó su demanda arbitral. Con fecha 18/12/2019 se realizó la Audiencia Especial sobre medida cautelar con la participación de ambas</p>

- Que, el Tribunal Arbitral declare que no existe retraso injustificado por parte del Consorcio, ni incumplimiento injustificado de obligaciones, y por ende se declare nulo y/o ineficaz el acto administrativo que resuelve el Contrato N° 048 -2017- SERNANP -OA, contenido en la Carta Notarial N° 237-2019-SERNANP-OA.

partes. Mediante escrito de fecha 03 de enero de 2020 se Contestó la demanda. Siendo así, posterior a ello el Centro de Arbitraje ha requerido el pago de los gastos arbitrales que aún se encuentran pendientes de pago. Por resolución N° 4 el Tribunal Arbitral señaló fecha de Audiencia de Ilustración de Hechos para el día 27/03/2020, motivo por el cual esta Procuraduría solicito el apoyo técnico a la Entidad para dicha audiencia; sin embargo, dada la situación del Estado de emergencia no se llegó a dar dicha audiencia.